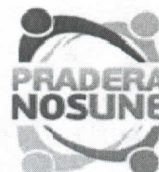




REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACION	FEBRERO 2023
RESPONSABLES DEL PROCESO	SECRETARIA DE HACENDA MUNICIPAL
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	2.3.2.02.02.009.4599002.97990.08.33-412
NOMBRE	Desarrollar Actividades de Saneamiento Fiscal y Contable
2. DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CÓDIGO BPMP	2020-170-05-15-4-4-14
FECHA	FEBRERO 2023
PROGRAMA	Pradera crece en programa de fortalecimiento institucional, gobernabilidad participativa
SUBPROGRAMA	Fortalecimiento Institucional
PROYECTO	Desarrollar actividades de saneamiento fiscal y contable
ACTIVIDAD	Desarrollar actividades de saneamiento fiscal y contable
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	Los servicios requeridos propenderán al mejoramiento en la gestión pública y la prestación de servicios a cargo del Municipio, ajustados a disposiciones consagradas en el ordenamiento jurídico vigente.
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015	
NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

■ ANTECEDENTE NORMATIVO

Conforme con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Según lo establece el artículo 210 de la constitución política inciso segundo "Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley".

La administración de tributos estará siempre bajo la competencia de la administración pública conforme lo establece la ley 1386 de 2010 y en ningún caso se trasladará dicha competencia a un particular.

La ley 489 de 1998 en su artículo 110 establece: "Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, bajo las siguientes condiciones:

La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

La ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 del mismo año, el procedimiento de cobro coactivo administrativo que adelantan las entidades territoriales debe enmarcarse dentro de un reglamento interno de cartera que cada entidad esta dentro de la obligación de adoptar junto a los parámetros descritos en el estatuto tributario nacional.

La ley 1551 de 2012, en lo referente a las funciones del Alcalde en relación con la administración municipal consagra, ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.

La recuperación de la cartera del municipio tiene unos fines esenciales dentro del funcionamiento idóneo de la administración pública, por cuanto al existir un buen recaudo de las acreencias fiscales podemos tener unos recursos frescos que se podrán viabilizar en inversión social, para dar cumplimiento al programa de gobierno inscrito en la registraduría, además de contribuir con parámetros de equidad dentro de los coadministrados.

Para el procedimiento de cobro administrativo coactivo la administración no tiene el material humano para que adelantara dicha misión de recuperación de cartera, en la actualidad se hace necesario continuar con el procedimiento por cuanto hay unos términos que se deben cumplir.

SITUACIÓN ACTUAL





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

Pradera es un municipio de sexta categoría; con una dependencia del 66% del sistema general de participación, que no posee una oficina estructurada para realizar cobros jurídicos tributarios del municipio, ya que nuestro personal profesional en esta área se limita a un profesional universitario (abogado), además debemos indicar que el municipio de pradera, por ley 617 del 2000; sus recaudos están destinados en un 58% para funcionamiento propio y el 42% son recursos para inversión. Por lo anterior nuestra cartera se ha venido incrementando de manera significativa durante los últimos años.

Conforme a lo legalmente prescrito en las normas jurídicas que regulan la materia, el Municipio de Pradera Valle, debe de dar cumplimiento a las mismas y es el motivo que conduce a adelantar asesorías, procedimientos y acompañamientos por parte de una persona que realice un apoyo y que haga y realice todo lo conducente para hacer efectiva la finalidad que le compete a la administración y de esta manera dar cumplimiento a los principios de Legalidad, Responsabilidad, Buena Fe y Seguridad Jurídica, que gobiernan las actuaciones públicas, con el firme propósito de dar a la comunidad un servicio idóneo que garantice el cumplimiento de los derechos que la constitución política y la ley exige en favor de los usuarios y contribuyentes.

Además se hace necesario cumplir con propósitos de resultado con el fin de dar cumplimiento a lo exigido por los órganos de control del orden departamental y nacional.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La Secretaria de Hacienda en virtud de sus facultades, pretende mejorar el recaudo de cartera y el saneamiento fiscal del municipio para lograr la recuperación de la cartera, para lo cual se hace necesario la contratación de dos profesionales Universitarios y un Tecnico administrativo (Un Profesional Universitario Contador, Un profesional Universitario Administrador publico y un Tecnico administrativo).

*Frente a lo anterior en el presente estudio previo se pretende adelantar la contratación de, **Un profesional Universitario Contador.***

La presente tiene como fin darle a conocer una alternativa ágil y eficiente para suplir una de las más importantes necesidades que tiene el Municipio actualmente como es el apoyo a la gestión de los procedimientos contables necesarios para lograr la fiscalización de los deudores del impuesto predial unificado, la proyección de documentos contables necesarios para facilitar los procesos de recuperación de cartera del impuesto predial unificado y la elaboración de informes financieros y contables relacionados con el proceso de liquidación, identificación y cobro del impuesto predial unificado del municipio de Pradera, para lograr una gestión fiscal optima en pro de la obtención de recursos relacionados con el impuesto predial unificado, que serán vitales para el buen funcionamiento y desempeño que se ha trazado la Administración para el desarrollo de programas y ejecución del Plan de Gobierno en beneficio de la Comunidad.

Por lo anterior, ofrezco una solución a la necesidad explicita que tiene el Municipio de Pradera (V) de contar con un apoyo contable en la gestión de procedimientos necesarios para fiscalizar y facilitar la recuperación de cartera del impuesto predial Unificado en el municipio pradera, valle del cauca, que impulsen el recaudo de la cartera morosa del Impuesto Predial y complementarios.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

La garantía que respalda el éxito del proyecto se fundamenta en que es dirigido y ejecutado por una profesional en contaduría la cual tiene la suficiente experiencia de realizar un apoyo contable en la gestión de procedimientos necesarios para fiscalizar y facilitar la recuperación de cartera del impuesto predial Unificado en el municipio pradera Valle del Cauca.

IMPACTO Y/O BENEFICIO

Se hace necesario un fortalecimiento financiero, definiendo políticas claras mediante un cobro coercitivo orientando al Municipio para crear una cultura tributaria en la comunidad.

Con la labor a realizar, el Municipio hará una inversión que será muy beneficiosa en el desarrollo de sus objetivos sociales, ya que obtendrá cuantiosos recursos que administraciones pasadas han dejado en el olvido, logrando una reestructuración organizacional, reflejando así la Administración Municipal un mejoramiento continuado de resultados eficientes y efectivos.

Con base en lo anterior, vemos cómo se justifica la inversión que realizaría el Municipio de Pradera, ya que fortalecería su área financiera, además que sus empleados conocerían y aprenderían conceptos y procedimientos de tan importante tema como es el Cobro o Procedimiento Coactivo, recuperando así recursos adicionales al presupuesto, que le van a servir al Municipio para cumplir con sus metas y propósitos.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO CONTABLE EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA FISCALIZAR Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO PRADERA, VALLE DEL CAUCA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

	6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. ESPECÍFICAS: 1. Apoyar la gestión de los procedimientos contables necesarios para lograr la fiscalización de los deudores del impuesto predial unificado. 2. Apoyar en la proyección de documentos contables necesarios para facilitar los procesos de recuperación de cartera del impuesto predial unificado. 3. Apoyar la elaboración de informes financieros y contables relacionados con el proceso de liquidación, identificación y cobro del impuesto predial unificado del municipio de Pradera. 4. Las demás inherentes al objeto del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<i>Se ha estimado un plazo de ejecución que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato y será hasta diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	<i>La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA-Valle del Cauca.</i>





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	<i>El contrato que se suscriba será cancelado así:</i>	
		<i>Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.</i>
		<i>Pago único contra entrega</i>
	X	<i>Pagos parciales según ejecución.</i>
		<i>Pago anticipo del _____% y saldos mediante pagos parciales.</i>
Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.		
5. FUNDAMENTOS JURIDICOS <i>Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015</i>		
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	<i>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del</i>	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

	<i>cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"</i> <i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa.</i>
DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA OBJETO DE VERIFICACION	1. Carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el proponente. 2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o la Persona Natural. 3. Certificación de aportes obligatorios al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello. 4. Registro Único Tributario. Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común). 5. Verificación de antecedentes fiscales en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la Contraloría General de la Nación. De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación. 6. Verificación de Antecedentes Disciplinarios en el Sistema de Información para el Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
 NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

	temporal o el consorcio, según corresponda. <i>NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.</i> 7. Acreditación académica. Deberá presentar copia del diploma como contadora. 8. Acreditación de Experiencia. Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia. 9. Hoja de Vida. Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.co. 10. <u>Declaración juramentada de bienes e inventario.</u>
PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP.	<i>La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.</i> <i>La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.</i>
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015	
ESTUDIO DE MERCADO	<i>El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.</i> <i>Atendiendo el histórico de contrataciones relacionadas con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de VIENTICINCO MILLONES DE PESOS MTCE (\$25.000.000) Mcte, incluido impuestos y demás deducciones.</i>
DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<i>Del estudio realizado en ocasión a la necesidad presentada por EL Municipio de Pradera, teniendo en cuenta el histórico de contratación de servicios de apoyo a la gestión arrojo como presupuesto estimado la suma de VIENTICINCO MILLONES DE PESOS MTCE (\$25.000.000) Mcte.</i>





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.	<i>Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de suma de VIENTICINCO MILLONES DE PESOS MTCE (\$25.000.000) Mcte, incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal no. 2.3.2.02.009.4599002.97990.08.33-412 "Desarrollar Actividades de Saneamiento Fiscal y Contable", del presupuesto de gastos y apropiaciones de la vigencia fiscal 2023.</i>
CÁLCULO Y SOPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS. "CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SE DETERMINE POR PRECIOS UNITARIO"	N/A
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. <i>Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct/1993, Ley 1150 del 16/jul/2007 y el Decreto 1082 de 2015.</i> CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). ÍTEM A COTIZAR: <i>Prestación de servicios</i>	
8. REQUISITOS HABILITANTES Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2.	
EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: certificación de experiencia como profesional. La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones, copia de contratos, copia de actas y documentos idóneos en los que se acredita la experiencia solicitada
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios de apoyo a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.





CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: "El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación. <i>En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.</i>
9. DETERMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Definiciones <i>Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:</i> Riesgo Previsible: <i>Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.</i> Riesgo Imprevisible: <i>Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.</i> Tipificación del Riesgo: <i>Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Alcaldía, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.</i> Asignación del Riesgo: <i>Es el señalamiento que hace la Alcaldía Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.</i>





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
	Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista
	Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
	Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de	Baja	Entidad contratante

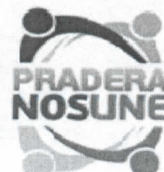




REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
 NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

	este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico		
	Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor	Baja	Contratista
	Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Baja	Entidad contratante
	Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista
	Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a	Alta	Contratista





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

	la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.		
--	--	--	--

10. GARANTIAS DEL CONTRATO
Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5)".

11. TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:
El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	Si	No
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	Si	No
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	Si	No
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	Si	No

12. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1. Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	☒ Si	☐ No
2. Se requiere contratar interventoría externa.	☒ Si	☐ No
3. Por qué:		

4. Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

LUIS EDUARDO DIAZ VILLALOBOS – SECRETARIO DE HACIENDA

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

*El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo del **SECRETARIO DE HACIENDA** del Municipio de Pradera, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.*

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

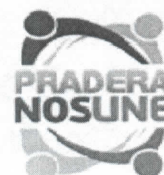
Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

- Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos*
- Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.*
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.*
- Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.*
- Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las*





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

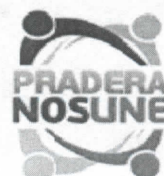
ESTUDIOS PREVIOS

- atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
- f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
 - g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
 - h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
 - i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

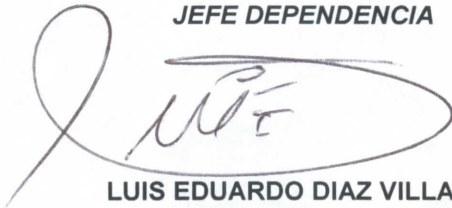
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	<i>El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del mismo por las partes. Para que pueda ser ejecutado, se requiere:</i> a. Que si se han exigido garantías, estas sean constituidas por medio de póliza ante Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas ante y por la Secretaría Jurídica de la entidad; b. Que exista el Registro Presupuestal; c. Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social;
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	<i>No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la Alcaldía, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.</i>
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL	<i>El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:</i> "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO	liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. <u>La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión."</u> Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO	De acuerdo con las actividades indicadas, la dependencia responsable es el SECRETARIO DE HACIENDA.
JEFE DEPENDENCIA  LUIS EDUARDO DIAZ VILLALOBOS SECRETARIO DE HACIENDA	

